

Republica Peruana.

Provincia jurata del de-
partamento de Junin

Cesar de Cano Mayo 5^{to} de 1826.

M. S. Muro de Ciudad en el Departam^{to} de Hacienda



O. P. 147-71

Jr. Ministro

Carta de Mayo 18 de 1826.

Que en merito de no redimirse la casa de Cochran en el pago de las letras que contra ella se firmaron segun lo han expuesto los Administradores de Fomento publico de esta Capital, suspendan los señores de la casa de Cochran, y de favor de d^{na}. casa matriz, como asi mismo quinientos y dos marcos de plata en cuatro barras de diferentes leyes, con el valor de cuatro mil setecientos ochenta y siete p. cinco reales. Lo que tenemos el honor de habiar alijado para su concurrencia.

Que en merito de no redimirse la casa de Cochran en el pago de las letras que contra ella se firmaron segun lo han expuesto los Administradores de Fomento publico de esta Capital, suspendan los señores de la casa de Cochran, y de favor de d^{na}. casa matriz, como asi mismo quinientos y dos marcos de plata en cuatro barras de diferentes leyes, con el valor de cuatro mil setecientos ochenta y siete p. cinco reales. Lo que tenemos el honor de habiar alijado para su concurrencia.

Dios que alij.

(Signature)

Narciso Stambly

(Signature)

P. O. de S.

Paracumone

(Signature)

MH-01147
CAJ. 54
DOC. 430
FOL 1

Pro. in id.